



Ordenanza Municipal N° 091-2025-MDSRQ

Santa Rosa de Quives, 25 abril del 2025

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 25 de abril del 2025; en relación al UNICO punto de la agenda, Aprobación de APROBACION DE MODIFICACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2023-C/MDSRQ - QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;



Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 2672022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2025 y subsiguientes;

Que con Informe N°028-2025/OGPP /MDSRQ, de fecha 24 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita pronunciamiento sobre la PROPUESTA DE MODIFICACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2023-C/MDSRQ - QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES,

Que, con INFORME N° 001-2025-MDSRQ/OGAJ, de fecha 24 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que se debe continuar con los procedimientos pertinentes a efectos de que se apruebe la PROPUESTA DE MODIFICACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2023-C/MDSRQ - "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES".

Que con Proveído S/N de la Gerencia Municipal remite el Informe N°028-2025/OGPP /MDSRQ e INFORME N° 001-2025-MDSRQ/OGAJ para su atención correspondiente.

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives; la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES.

ARTÍCULO 1.- APROBAR el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives", que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACULTAR al Titular de la entidad a dictar, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 3- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Secretaría General, su publicación, en el Portal Institucional (www.munisantarosadequives.gob.pe).

ARTÍCULO 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO 6: ENCARGAR a la Secretaria, la publicación del presente Acuerdo y la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives: <https://www.gob.pe/munisantarosadequives>.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES
.....
LUIS FERNANDO AGURTO CARDENAS
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives



Reglamento que Regula La Realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives



REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

ARTICULO 1°. OBJETIVO

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y orientaciones concretas para las convocatorias y realización de las Audiencias Públicas de Rendiciones de Cuentas que se lleven a cabo en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos y respetando la autonomía en su desarrollo en el Distrito de Santa Rosa de Quives.

ARTICULO 2°. FINALIDAD

Es contribuir al fortalecimiento de las rendiciones de cuentas en el marco de las prácticas de buen gobierno, impulsando las audiencias públicas con énfasis respecto de la información que se brinda, promoviendo una gestión eficiente, transparente y la participación democrática y responsable de la ciudadanía del Distrito de Santa Rosa de Quives.

ARTICULO 3°. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación en el marco de nuestras Autoridades de La Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, Organizaciones Sociales, Profesionales y descentralizados.

ARTICULO 4°. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y funciones de la Presidencia de Consejo de Ministros.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD.

ARTICULO 5°. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

5.1.1. TRANSPARENCIA ACTIVA

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives dentro de sus obligaciones esta de difundir las actividades y fechas en que realizan las Audiencias Públicas de Rendiciones de Cuentas del año fiscal vigente a través Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe/munisantarosadequives), redes sociales, u otros mecanismos diseñados para tal fin.

5.1.2. TRANSPARENCIA PASIVA

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives dentro de sus obligaciones tiene que responder y entregar a los ciudadanos la información generada en el proceso de las



Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas realizadas en el año fiscal vigente, a solicitud del administrado; y esta deberá ser emitida por mesa de parte a la unidad orgánica correspondiente de la entidad, en la forma en forma explícita (para ser entendible) y respondida en los plazos regulados conforme a Ley.

5.1.3. RENDICIÓN DE CUENTAS

Es un mecanismo de transparencia y control social y ciudadano de la gestión pública dentro del Distrito de Santa Rosa de Quives que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano. En concreto constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, el manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. La rendición de cuentas comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.

5.1.4. RENDICIÓN DE CUENTAS VERTICAL Y CONTROL SOCIAL

Es el control que ejerce la ciudadanía hacia el Estado y consiste que el Alcalde y los Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, informen a la población sobre el estado de la gestión pública que se está realizando, en los plazos establecidos y regulados por ley. (Meses de Mayo y Setiembre)

5.1.5. AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Son espacios de diálogo e intercambio de información entre el Alcalde, Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, representantes de la sociedad civil organizada y población en general del Distrito de Santa Rosa de Quives, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión en el distrito, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo local concertado.

5.2. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN

5.2.1. PUBLICIDAD

Conforme a este principio toda la información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

5.2.2. TRANSPARENCIA

Los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).

5.2.3. INTEGRIDAD

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

5.2.4. INCLUSIÓN

Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.

5.2.5. PARTICIPACIÓN



Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.

5.2.6. RESPETO

Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.

5.2.7. NEUTRALIDAD

Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

5.3. ETAPA PREPARATORIA

5.3.1. RESPONSABILIDAD

La realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad gobierno local; sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde al Alcalde Distrital de Santa Rosa de Quives, en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas. De esta manera, en su realización deben participar las diferentes unidades orgánicas (Oficinas, Gerencias y Subgerencias) de la Municipalidad asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas según su función.

La Ley Orgánica de Municipalidades determina que debe realizarse como mínimo dos (2) audiencias públicas de rendición de cuentas al año (mayo y setiembre), en un determinado lugar y en determinadas fechas

5.3.2. CONVOCATORIA

La convocatoria debe realizarse con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

(la audiencia pública de rendición de cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía)

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de los participantes.

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives y sus Autoridades asumen el compromiso de promover la más amplia participación de la población, para lo cual se adoptarán estrategias adecuadas de difusión, empleando diversos medios de comunicación por redes sociales e internet, con mensajes claros y amigables a la diversidad de la población, así como, el empleo de lenguas propias de la zona. Del mismo modo, se proveerá acciones para invitar a participar a grupos vulnerables como los integrados por mujeres en estado de gestación, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, entre otros.

Cumplido el plazo de quince (15 días) otorgado para formular la propuesta a la temática de la agenda, la misma se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, sin perjuicio que la entidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su portal de transparencia estándar, portal institucional u otros que disponga para dichos efectos.

La inscripción de los participantes se realizará a través del formato de registro que forman parte de la presente ordenanza (anexo).



5.3.3. MODALIDAD Y LUGAR

Las audiencias públicas de rendición de cuentas serán presenciales dentro del distrito de Santa Rosa de Quives, salvo excepciones o dificultades que el Titular de la entidad podrá evaluar en el marco de su autonomía.

Respecto del lugar, éste debe garantizar la máxima participación y protección y por ello se debe realizar en locales de gran aforo y autorizados por defensa civil o la oficina responsable de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad (previo informe) en lo posible; asimismo, el recinto elegido debe reunir las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

(la audiencia pública de rendición de cuentas indicara la modalidad y lugar por Decreto de Alcaldía)

5.3.4. AGENDA

La agenda fijara los temas sobre el informe de rendición de cuentas y será difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.3.2 del presente instrumento.

5.3.5. TEMÁTICA PRIORIZADA MÍNIMA PARA RENDIR CUENTAS

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives deberá informar a la ciudadanía en la audiencia pública de rendición de cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida su Plan de Desarrollo Local Concertado:

- i. Nivel de Ejecución Presupuestal.
- ii. Cartera de proyectos de inversión de inversiones (CUI),
- iii. Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos.
- iv. Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- v. Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- vi. Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras y montos comprometidos, indicando las necesidades satisfechas.
- vii. Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- viii. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- ix. El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, (de corresponder)
- x. Otros temas que se consideren ser informados de manera de transparencia por la Municipalidad y/o por las unidades orgánicas de la entidad que se consideren de importancia.

5.3.6. RESUMEN EJECUTIVO

Es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado con un lenguaje sencillo y en Plataforma formato amigable. Este resumen debe ser difundido a través de la del Estado Peruano (www.gob.pe/munisantarosadequives), con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá difundirse el mismo día de la audiencia Pública (Etapa de Ejecución).

5.3.7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los derechos:



- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Poder realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas mediante el desarrollo del taller de rendición de cuentas. (pregunta escrita mediante papel).
- Recibir información referente a la pregunta de rendición de cuentas al término del desarrollo de la audiencia pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

De otro lado, dichos participantes deberán observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar una intervención.
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública.

El ciudadano participante de las audiencias públicas en rendición de cuentas que no cumpla con sus obligaciones y asimismo manifieste y realice agresiones físicas y verbales que dificulten el desarrollo de la audiencia pública, será invitado a realizar el abandono del recinto donde se desarrolle la rendición de cuentas, caso contrario será escoltado hacia la salida del local por el personal de seguridad.

La inscripción de los participantes debe iniciarse conjuntamente con la convocatoria y deberá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. Dicha inscripción debe realizarse de manera presencial. Esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación.

Se tomará como única limitación la capacidad del local previo informe de defensa civil o la oficina responsable de Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad.

De esta manera, la inscripción de la ciudadanía tiene dos finalidades:

- Garantizar su participación en la audiencia pública de rendición de cuentas;
- Contribuir a organizar adecuadamente la audiencia y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.

5.3.8. DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

La audiencia pública estará conducida por el moderador que debe desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

- Presentación.
- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los expositores que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden y silencio durante el desarrollo de la audiencia pública.

De otro lado, la mesa directiva estará conformada por la máxima autoridad de la Municipalidad, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias, quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.



La audiencia pública inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas de acuerdo a las disposiciones legales de la materia. Luego de ello se continúa con la exposición del informe de rendición de cuentas.

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada pregunta en respuesta será un mínimo de **(3) cinco minutos** y, si el caso lo amerita, se reconsiderará una repregunta con un tiempo no mayor a **(2) dos minutos** adicionales. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

5.3.9. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Este informe debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, indicados en el numeral 5.3.5 del presente instrumento técnico. Su contenido debe ser claro, sencillo y debe estar redactado en un lenguaje amigable.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde y los funcionarios/as que se designe, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial no mayor de una (01) hora, para lo cual se sugiere que pueda apoyarse - preferentemente si existiesen recursos - en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

5.3.10. ACTA DE LA SESIÓN

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte del Alcalde funcionarios y funcionarias de la entidad, así como de los participantes que deseen realizarlo. El acta dejara constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos.

5.4. ETAPA DE SEGUIMIENTO

5.4.1. DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas debe ser difundido en la Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe/munisantarosadequives), con un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios después de haberse desarrollado la audiencia pública.

5.4.2. AUTOEVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PUBLICA REALIZADA

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la entidad debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta días (30) con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

5.4.3. ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas entidad para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.



ARTICULO 6°. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

El Reglamento podrá tener modificaciones mediante Decreto de Alcaldía, bajo cualquier eventualidad que no se encuentre prevista, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde quedan facultados a implementarlo y ejecutarlo.

Los funcionarios y servidores responsables de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, que conformarán el Equipo Técnico encargados del desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendiciones de Cuentas serán designados mediante Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 7°. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives modifica su ordenanza que regula las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas señaladas en el instrumento técnico aprobado con Resolución de secretaria de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes año 2025 y subsiguientes.

Para todo aquello que no está contemplado en las presentes pautas y orientaciones, numeral deberá tomarse en cuenta los principios señalados en el 5.2 del presente instrumento técnico.

El presente Reglamento y su anexo deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal.

ARTICULO 8°. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

→ **Anexo:** Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas.



ANEXO - Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES**

1) Datos personales

Apellidos y Nombres:

Documento de Identidad:

DNI Carné de extranjería Otro (especificar)

Número de documento de identidad:

Edad:

Dirección domiciliaria:

Correo electrónico:

Teléfono: **Número de celular:**

Lengua materna:

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia

Sí No

Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido

Reducida o nula movilidad

Reducida o nula visibilidad

Reducida o nula audición/habla

Otros



2) Indicar los datos de la institución, entidad, organización o similares a los que representa, de ser el caso.

Nombre de la organización:

R.U.C.:

Dirección:

La organización es una entidad:

Pública

Privada

Social/ONG

Asociación/ comité/ fundación

Empresa

3) Intervención en la audiencia pública de rendición de cuentas

Marcar la alternativa que corresponda:

Participará como asistente

Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda

Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia

Intervendrá formulando una pregunta verbal

Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas (solo un tema o pregunta por participante):

4) Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas

De acuerdo a la Ordenanza N° 091-2025, que aprueba el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives", los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- ➔ Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- ➔ Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- ➔ Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.



Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- ➔ Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- ➔ Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones
- ➔ Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?

Sí No

5) Lugar, fecha y firma del participante

Lugar:

Fecha:

Firma:

